



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.11.003/18 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA EL PROGRAMA PROVISIONAL DEL ÁREA 4 DE LA LICITACIÓN CNH-A4-OGARRIO/2017, PRESENTADO POR DEA DEUTSCHE ERDOEL AG.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF), entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica de las Asignaciones y Contratos.

TERCERO.- El 13 de agosto de 2014, la Secretaría de Energía (en adelante, Secretaría), otorgó a Petróleos Mexicanos la Asignación A-0244-Campo Ogarrio (posteriormente modificada como Asignación A-0244-M-Campo Ogarrio), para realizar actividades de Extracción de Hidrocarburos (en adelante, Asignación).

CUARTO.- Mediante oficio PEP-153-2015 del 22 de abril de 2015, Pemex Exploración y Producción (en adelante, PEP) solicitó a la Secretaría la migración de la Asignación a un Contrato para Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

La Secretaría mediante oficio 500.DGCP.505/15 recibido el 14 de julio de 2015 en esta Comisión, solicitó emitir opinión técnica respecto de la procedencia de la migración de la Asignación.

Por Resolución CNH.13.002/15 del 24 de septiembre de 2015 la Comisión emitió asistencia técnica a la Secretaría de Energía, a través de una opinión respecto de la procedencia de la migración de la Asignación a un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, respecto de lo cual PEP manifestó su interés de celebrar una alianza con posibles socios; en atención a lo anterior, esta Comisión consideró que dicho elemento era acorde con la Asignación en la cual se deseaba trabajar.

QUINTO.- El 13 de noviembre de 2015, se publicaron en el DOF los "*Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, así como sus modificaciones*" (en adelante, Lineamientos).



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SEXTO.- El 28 de abril de 2017, el Órgano de Gobierno de la Comisión aprobó la Convocatoria CNH-A4-Ogarrio-C3/2017 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-A4-Ogarrio/2017, misma que de conformidad con el Acuerdo CNH.E.15.004/17, fue publicada en el DOF el 2 de mayo de 2017 (en lo sucesivo, la Convocatoria), con lo cual dio inicio el proceso de Licitación para la adjudicación de un Contrato para la Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres.

El Órgano de Gobierno de la Comisión, mediante Acuerdo CNH.E.15.005/17 del 28 de abril de 2017 aprobó las Bases de Licitación correspondiente a la convocatoria en mención, cuya versión final fue publicada el 5 de septiembre de 2017 en la página de esta Comisión, (en adelante, Bases de Licitación).

SÉPTIMO.- Derivado del proceso de Licitación, el 17 de octubre de 2017 se publicó en el DOF, el fallo de la Licitación CNH-A4-Ogarrio/2017, en el que se adjudicó el Área Contractual 4 (en adelante Área Contractual), a la empresa denominada DEA Deutsche Erdoel AG (en adelante, Licitante Ganador).

OCTAVO.- El 29 de diciembre de 2017, el Licitante Ganador presentó a la Comisión la propuesta de Programa Provisional, en atención a lo dispuesto por el numeral 23.5, inciso i), de la sección III de las Bases de Licitación (en adelante, Solicitud).

NOVENO.- El 12 de febrero de 2018, el Licitante Ganador presentó para aprobación de la Comisión una propuesta de Puntos de Medición provisionales para el Área Contractual en términos del artículo 42, segundo párrafo, de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos.

DÉCIMO.- Mediante escrito recibido el 28 de febrero del 2018 en esta Comisión, el Licitante Ganador presentó copia de la constancia de Registro de la Conformación del Sistema de Administración con número de CURR: ASEA-DEE18005C, del 20 de febrero de 2018.

UNDÉCIMO.- Derivado de la documentación referida en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en condiciones de evaluar la propuesta de Plan Provisional presentada por el Licitante Ganador, en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Dictámenes de Extracción (en lo sucesivo, Anexo Único), el cual forma parte integrante de la presente Resolución y conforme a lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 24 y el Anexo VI de los Lineamientos.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto del Programa Provisional propuesto por el Licitante Ganador. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Pública Federal; 1, 31, fracción XII de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 24, fracción IV, 38, fracción III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracción IV, inciso d., y último párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 y 24 de los Lineamientos, en relación con su Anexo VI, así como del numeral 23.5, inciso i), de la Sección III de las Bases de Licitación.

SEGUNDO.- Que la Comisión debe ejercer sus funciones procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las bases señaladas por el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

TERCERO.- Que la Solicitud presentada por el Licitante Ganador fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 y el Anexo VI de los Lineamientos.
- II. Cumplimiento del numeral 23.5, inciso i), de la Sección III de las Bases de Licitación.
 1. Una propuesta de actividades que permitan dar continuidad operativa a las actividades de Extracción durante el primer Año a partir de la Fecha Efectiva del Contrato.
 2. Definir los procedimientos de entrega y recepción de Hidrocarburos en el Área Contractual conforme a la Normatividad Aplicable.

Lo anterior, en atención a las siguientes consideraciones:

- I. El numeral 23.5, inciso i), de la Sección III de las Bases de Licitación, refiere lo siguiente:

"23.5. Previo a la suscripción del Contrato, el Licitante Ganador deberá presentar, entre otra, la siguiente documentación:

(...)

i) Presentar para aprobación de la CNH, un Programa Provisional de conformidad con la Normatividad Aplicable, (...)

(...)"

[Énfasis añadido]



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CUARTO.- Que derivado del análisis realizado por esta Comisión a la Solicitud y con base en el Anexo Único, se advierte que la propuesta de Programa Provisional resulta técnicamente viable en atención a que las actividades propuestas permitirán dar continuidad operativa al Área Contractual; asimismo, contiene metas físicas, inversiones y gastos de operación relacionados con dicha continuidad operativa de producción, conforme a lo siguiente:

- I. Análisis del cumplimiento del numeral 23.5, inciso i), de la Sección III de las Bases de Licitación y el Anexo VI de los Lineamientos.

El Programa Provisional propuesto por el Licitante Ganador permitirá dar continuidad operativa a las actividades de Extracción en el Área Contractual conforme a lo siguiente:

1. Actividades y metas físicas.

El objetivo del Programa Provisional para el Área Contractual, es garantizar la continuidad de las actividades de operación y mantenimiento de pozos, ductos e instalaciones, a partir del primer día posterior a la firma del Contrato, lo cual permitirá al operador no interrumpir la producción del Campo durante la vigencia del Programa Provisional.

Para tal efecto, tiene previsto ejecutar actividades como: 52 reparaciones mayores, 24 reparaciones menores, 2 perforaciones, 1 terminación, estudios de línea base ambiental, evaluación del impacto social y evaluación de la integridad de pozos e infraestructura.

Cabe hacer mención que el conjunto de actividades propuestas y de acuerdo con el cronograma planteado, presenta una secuencia adecuada a fin de alcanzar los objetivos planteados. Asimismo, se advierte que las actividades propuestas logran el objetivo principal de dar continuidad de operación y producción al Área que se entrega con pozos produciendo al Licitante Ganador.. Lo anterior en términos del apartado III.2 del Anexo Único.

2. Pronóstico de Producción.

El pronóstico de Producción presentado por el Licitante Ganador contempla el modelo matemático de Análisis de Curvas de Declinación para estimar el factor de declinación tanto para el campo como para los pozos obteniendo valores de 6 % y 3 % respectivamente.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Durante la vigencia del Programa Provisional, el Licitante Ganador pretende recuperar 706 miles de barriles de aceite (Mbbl) y 1.585 miles de millones de pies cúbicos de gas asociado (MMMpc).

Lo anterior en términos del apartado III.4. del Anexo Único.

3. Medición de Hidrocarburos

Respecto a los procedimientos de entrega y recepción de Hidrocarburos en el Área Contractual previstos en el numeral 23.5, inciso i) de la Sección III de las Bases de Licitación, se advierte que el Licitante Ganador presentó un escrito el 12 de febrero de 2018, mediante el cual hace del conocimiento de la Comisión una propuesta de Puntos de Medición provisionales para el Área Contractual en términos del artículo 42, segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, dicha información se encuentra sujeta a evaluación por parte de la Comisión, en términos del apartado III.5 del Anexo Único.

4. Análisis Económico.

De acuerdo con la información presentada por el Licitante Ganador, el monto para llevar a cabo las actividades que se describen en el Programa Provisional, estima una inversión de 48 millones de dólares.

Lo anterior, en términos del apartado III.7 del Anexo Único.

5. Sistema de Administración.

Mediante escrito recibido el 28 de febrero del 2018 en esta Comisión, el Licitante Ganador presentó copia de la constancia de Registro de la Conformación del Sistema de Administración con número de CURR: ASEA-DEE18005C, del 20 de febrero de 2018.

Aunado a lo anterior, es jurídicamente viable que el Órgano de Gobierno de la Comisión, en ejercicio de sus atribuciones y con la autonomía técnica, operativa y de gestión atribuida en el artículo 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se pronuncie respecto del Programa Provisional materia de la presente Resolución, sin perjuicio de la obligación del Licitante Ganador de cumplir con la normativa aplicable respecto del Sistema de Administración de Riesgos.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

QUINTO.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con base en lo establecido en el Anexo Único, se concluye que la propuesta de Programa Provisional resulta técnicamente viable, en atención a que las actividades detalladas permitirán la continuidad operativa del Área Contractual; asimismo, es consistente con lo dispuesto en el Anexo VI de los Lineamientos, así como del numeral 23.5, inciso i) de la Sección III de las Bases de Licitación.

Cabe señalar que para la ejecución de dichas actividades, el Licitante Ganador deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Contar con la aprobación de la Comisión respecto del Punto de Medición provisional en términos del artículo 42 de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos.
- II. Contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos, demás actos administrativos o requisitos para realizar las actividades de Extracción de Hidrocarburos conforme a la Normativa Aplicable y al contenido del Contrato que en su caso suscriba el Licitante Ganador con esta Comisión.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Programa Provisional presentado por el Licitante Ganador, toda vez que resulta técnicamente viable, en los términos previstos en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notificar al Licitante Ganador que deberá llevar a cabo las acciones previstas en el Considerando Quinto de la presente Resolución, por lo que para la ejecución de las actividades previstas en el Programa Provisional, deberá contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás actos administrativos o requisitos que resulten necesarios para realizar las actividades petroleras establecidas en la presente Resolución.

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Licitante Ganador y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía, Economía, y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia y de las Direcciones Generales de Contratos y de Administración Técnica de Contratos en esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CUARTO.- Inscribir la presente Resolución **CNH.E.11.003/18** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en los artículos 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO, A 1 DE MARZO DE 2018.

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**


**JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA
COMISIONADO PRESIDENTE**


**ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA**


**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO**


**HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
COMISIONADO**